

CONVENIO DE PRÁCTICAS TÉCNICO PROFESIONALES
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

ADMINISTRADORA HOTELERA LA SERENA SPA
HOTEL CLUB LA SERENA

En la ciudad de La Serena, a 26 de julio del año 2018, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, persona jurídica de derecho privado, RUT 70.892.100-9, representado por su Secretario General, don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle ánima de diego N° 550, comuna de La Serena, en adelante “LA CORPORACIÓN”; por una parte y por la otra, el **ADMINISTRADORA HOTELERA LA SERENA SPA**, RUT N° 76.254.902-6, representada en este acto por don **JORGE MORALES**., ambos domiciliados en Avenida del Mar N° 1000, comuna y ciudad de La Serena, en adelante, “el HOTEL” han acordado celebrar el siguiente Convenio para la ejecución de prácticas técnico profesionales:

PRIMERO: Objeto.

El presente Convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la CORPORACIÓN y el HOTEL CLUB LA SERENA, para el desarrollo de las actividades académicas de prácticas profesionales, de las carreras de TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COLECTIVA y TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN ADMINISTRACIÓN, impartidas por Establecimiento Educativos de la Corporación.

SEGUNDO: Principios.

- TUTORÍA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA: El HOTEL reconoce la primacía de la CORPORACIÓN, en orden a que las actividades académicas se sujeten a las directrices técnico-administrativas que emanen de ellos, sujetándose a las normas del Hotel.

TERCERO: Establece uso de los campos para la Formación Técnica Profesional, para las carreras que se indican.

El HOTEL pone a disposición de la CORPORACIÓN, el uso de las dependencias del HOTEL CLUB LA SERENA, ubicado en Avenida del Mar N° 1000, La Serena, para la realización de las prácticas profesionales, de las carreras Técnico-Profesionales, indicadas en la cláusula primera.

CUARTO: Información necesaria al momento de solicitar los cupos Asignados.

En forma previa al inicio de cada semestre académico, la CORPORACIÓN a través de su representante del área Técnico-Profesional, hará llegar al responsable del HOTEL, un cuadro de distribución de los alumnos por carrera, que especifique lo siguiente:

- a) Nómina con nombre completo de los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
- b) Fecha de inicio y término de cada práctica.
- c) Horario que cumplirán.
- d) Nombre y objetivo de la práctica a realizar por los estudiantes, junto con el listado de técnicas y procedimientos que está capacitado y autorizado para realizar según la malla curricular de la carrera definida para ese semestre.
- e) Profesionales dependientes de la CORPORACIÓN que realizarán supervisión académica de los estudiantes.

QUINTO: **Coordinación, organización y evaluación de actividades de prácticas profesionales**

La coordinación de las actividades que se llevarán a cabo entre la CORPORACIÓN, y el HOTEL, relativas a la aplicación del presente Convenio, se efectuará por dos representantes, uno por cada una de las Instituciones, esto es, uno designado por la CORPORACIÓN según corresponda, y otro por las autoridades del HOTEL.

Dichos representantes, se reunirán con la periodicidad que las partes determinen o a solicitud de una de ellas. Las decisiones que tomen dichos representantes, serán por consenso y se consignarán en el acta respectiva.

SEXTO: **Obligaciones que asume la CORPORACIÓN con sus académicos y estudiantes.**

La CORPORACIÓN deberá:



- 1.- Proporcionar los académicos a cargo de la supervisión de los estudiantes, siendo el empleador de los mismos.
- 2.- Asumir la responsabilidad por los materiales y equipos que se deterioren o pierdan como consecuencia del mal uso dado por los estudiantes o académicos en el HOTEL.
- 3.- Dar cumplimiento a las actividades de prácticas definidas en los programas de formación, a ser realizadas en el HOTEL, con el estándar de calidad que estos últimos y la CORPORACIÓN hayan establecido.
- 4.- Otorgar la identificación respectiva que considere el nombre completo, el Establecimiento Educativo de procedencia y la carrera de los estudiantes en práctica
- 5.- Supervisar permanentemente la labor de los estudiantes y el cumplimiento por parte de estos, de las normas que les sean aplicables.
- 6.- Participar en las actividades a las cuales sean invitados por el HOTEL, que contribuyan al desarrollo del establecimiento, a la mejor atención de los usuarios y de la comunidad.
- 7.- Evaluar que el comportamiento y actitudes de los estudiantes se sujeten a las normas éticas y de conducta del HOTEL
- 8.- Cuidar que en las actividades definidas para cada nivel de las diferentes carreras que hacen uso del HOTEL, se tomen las medidas de seguridad que correspondan, para prevenir riesgos tanto en las personas como en los estudiantes y docentes.
- 9.- Llevar un registro de cada práctica y del docente responsable, el que podrá ser requerido por el HOTEL a través de solicitud formal.

SÉPTIMO: Los estudiantes de la CORPORACIÓN deberán:

- 1.- Observar las normas éticas y de conducta que rijan a la CORPORACIÓN y sus Establecimientos Educativos.
- 2.- Poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y al personal del HOTEL, sin discriminación de ninguna especie.
- 3.- Respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.

4.- Vestir correctamente su uniforme y portar la identificación respectiva que considere el nombre completo, el Establecimiento Educativo de procedencia y la carrera y nivel a la que pertenece.

5.- Participar en las actividades a las que sean invitados por los directivos del HOTEL, que puedan contribuir al desarrollo de éste y a la mejor atención del usuario, familia y comunidad.

6.- Cumplir con la prohibición de participar en actos que alteren el orden del HOTEL, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de los reglamentos o creen dificultades para asegurar la calidad y continuidad de la atención de los usuarios o para el uso de los bienes y servicios del HOTEL.

OCTAVO: Supervisión académica.

Todo estudiante en práctica profesional deberá ser supervisado por un académico de la CORPORACIÓN.

NOVENO: Tanto la CORPORACIÓN como el HOTEL responderán, conforme a derecho, por sus estudiantes o funcionarios, según corresponda, de cualquier daño o perjuicio causado a los bienes anteriormente señalados.

DÉCIMO: Duración y Evaluación:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de 1 (un) año. Sin perjuicio de ello, será revisado anualmente, con la posibilidad de renovarse, por otra anualidad.

DÉCIMO PRIMERO: Resolución del Convenio:

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo por incumplimiento grave de las obligaciones convenidas. Se debe tener presente que la fecha de cese del convenio no podrá ser antes del término del año académico de la o las carreras incluidas en el convenio que se rescinde. Se considerarán como causales, entre otras, las siguientes situaciones:

- 1.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Incumplimiento de los compromisos asumidos en cuanto al número de estudiantes que ocuparán el HOTEL en periodos determinados y al apoyo docente comprometido.
- 3.- Uso no autorizado de infraestructura, equipamiento, insumos y personal del HOTEL, con fines docentes o de investigación.
- 4.- Incumplimientos graves a las normas que rigen el establecimiento, por parte de los

académicos o estudiantes, especialmente de orden disciplinario; no aplicación de los protocolos; daño a los usuarios o falta de respeto a la dignidad de éstos y funcionarios; daños al patrimonio e imagen pública del HOTEL, u otros hechos de similar gravedad, situación que será comunicada a quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes.

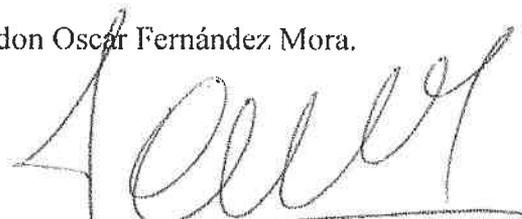
5.- Incumplimiento reiterado en el tiempo del programa de supervisión definido por la CORPORACIÓN. Igualmente la terminación del convenio no impedirá que los estudiantes puedan culminar el período académico ya iniciado.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando tres ejemplares en poder de la CORPORACIÓN y el otro en poder del HOTEL.

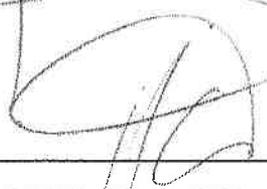
DÉCIMA TERCERA: Personería.

La personería de don PATRICIO BACHO CHÁVEZ, Secretario General de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, para actuar en representación de ésta, consta en el Acta de la Reunión de Directorio N° 82 de fecha 09 de octubre de 2015, reducida a Escritura Pública con de fecha 22 de octubre de 2015, por el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.



JORGE MORALES YÁÑEZ

CLUB DE PESCA Y CAZA Y LANZAMIENTO AKUARIO

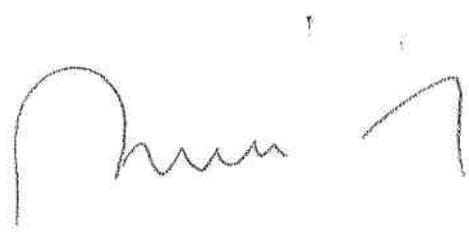


ROBERTO JACOB JURE

ALCALDE Y PRESIDENTE

CORPORACIÓN MUNICIPAL

GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA



PATRICIO BACHO CHÁVEZ

CORPORACIÓN MUNICIPAL

GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE

